



I.E. RAMÓN IGNACIO AVELLA

AQUITANIA - BOYACÁ
DANE: 11504700019 Cod. ICPEES 004879
NIT 891855134-0

CONTRATO NO 16 PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE AUDIOVISUALES CON DESTINO A LA I.E T RAMON IGNACIO AVELLA ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA RAMON IGNACIO AVELLA Y COMPUCENTRO S.A.S

Fecha 7 DE OCTUBRE de 2025
Contratante INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA RAMON IGNACIO AVELLA
Contratista **COMPUCENTRO S.A.S**
Nit No 800087401-6
VALOR DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE(\$10.000.000)
Duración (8 DIAS)

Entre los suscritos a saber GLORIA ANGARITA SANDOBAL , identificada con la cédula de ciudadanía número 46.669.700 , en su calidad de Rectora y obrando como representante legal de la Institución Educativa Técnica Ramón Ignacio Avella de Aquitania Boyacá, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE y NELSON ANTONIO LEGUIZAMON SANABRIA , identificado con cedula de ciudadanía número 4.080.377 obrando como representante legal de **COMPUCENTRO S.A.S** CON NIT No 800087401-6 quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato DE SUMINISTRO , de conformidad con las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA :- OBJETO- SUMINISTRO QUIPOS DE AUDIVISUALES,DE CON DESTINO A LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA RAMON IGNACIO AVELLA, de conformidad con los requerimientos, cantidades y valores QUE SE ANEXAN A ESTE CONTRATO.

Ítem	DESCRIPCION ELEMENTO	CANTIDAD	V. UNITARIO	V.TOTAL
1	Televisor marca TCL 55 Pulgadas Resolución Pantalla 4K-UHD Tamaño Pantalla 55 Pulgadas Smart TV Potencia de Audio 20 Watts Opciones de Conectividad Bluetooth, Conexión Con Cable, USB y Wifi	3	1.750.000	5.250.000
2	Proyector PowerLite E20 V11H981020 Video Proyector E20, Tecnología 3LCD de 3 chips, Resolución XGA 1024 x 768, Brillo 3400 ANSI Lúmenes , Relación de Aspecto: 4: 3, Relación de contraste: 15.000:1, Zoom Digital: 1.0 – 1.35, Fuente de luz: Lámpara 210W UHE de hasta 12.000 horas Modo ECO, Tamaño de Proyección: 30" a 350" (0.76 a 10.34 m), Puertos E/S: HDMI, D-sub15-pin, USB-B, RCA Video, RCA Audio & RS-232C, Altavoces: 1x 5W, Ranura de Bloqueo Kensington, Consumo de energía: Hasta 345W, Lámpara de reemplazo V13H010L97, Dimensiones: 300 x 249 x 91 mm, Peso: 2.7 Kg..	2	2.375.000	4.750.000
	VALOR TOTAL			10.000.000

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR- El valor del presente contrato de suministro es de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000) M/L. **CLÁUSULA TERCERA-** FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, será cancelado previa presentación de la factura, de suministro por parte del contratista y EL RECIBIDO a entera satisfacción del contratante.



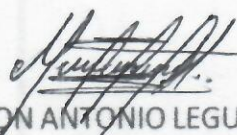
I.E. RAMÓN IGNACIO AVELLA

AQUITANIA - BOYACÁ
DANE: 115047000019 Cod. ICFES 004879
NTT 891855134-0

CONTINUACION CONTRATO NO 16 PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE AUDIOVISUALES CON DESTINO A LA I.E T RAMON IGNACIO AVELLA ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA RAMON IGNACIO AVELLA Y COMPUCENTRO S.A.S

CLAUSULA CUARTA. TÉRMINO DE DURACION- El presente contrato de suministro tendrá un término de duración de 8 días hábiles días, contados a partir de la fecha de suscripción y perfeccionamiento del mismo. CLÁUSULA QUINTA: - IMPUTACION PRESUPUESTAL El valor fiscal del presente contrato será cancelado del presupuesto de Rentas y Gastos de la Institución Educativa Técnica Ramón Ignacio Avella de Aquitania Boyacá, vigencia del año dos mil veinticinco (2025), de los rubros presupuestales identificados con los códigos presupuestales. 2312 GASTOS GENERALES FUNCIONAMIENTO 2.003.1.2.01.01.003.03.02.01, 2.003.1.2.01.003.03.02.01 EQUIPO DE ADMINISTRACION en tales términos los pagos quedan sujetos a las apropiaciones determinadas en el Programa Anual Mensual izado de Caja PAC, elaborado por la pagaduría del Instituto. CLÁUSULA SEPTIMA -INCUMPLIMIENTO En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de la orden, la Institución Educativa Ramón Ignacio Avella por medio de Acto Administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. CLÁUSULA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la presente orden, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el artículo octavo (8), Ley 80 de 1993 y demás legislación vigente, para el ejercicio del objeto pactado y que toda información suministrada por él es verídica. Por lo que, el incumplimiento establecido por la Institución Educativa dará motivo a la terminación unilateral del contrato de suministro. CLÁUSULA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato de suministro no genera relación laboral alguna con la Institución Educativa Técnica Ramón Ignacio Avella, en consecuencia, no genera el pago de prestaciones sociales diferentes al valor aquí acordado. CLÁUSULA DECIMA: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo a la INSTITUCION. CLÁUSULA DECIMA. cuatro (4) meses más. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. — PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION- El presente contrato de suministro se perfecciona con las firmas de las partes contratantes, el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y registro del compromiso presupuestal, expedidos por la Pagaduría de la Institución. Para su legalización se requerirá, además la presentación de los siguientes documentos que forman parte integral del presente contrato: 1 Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación 2. Certificado de Responsabilidad fiscal vigente, expedido por la Contraloría General de la República. 3 Certificado de antecedentes penales Registro Único Tributario. 5. Certificado de Cámara de Comercio. 6. Fotocopia del documento de identidad, seguridad social y parafiscal. Hoja de vida En constancia se firma en el municipio de Aquitania Boyacá a los siete días del mes de octubre de 2025.


GLORIA ANGARITA SANDOBAL
Rectora I.E.T R I A


NELSON ANTONIO LEGUIZAMON SANABRIA
Contratista